

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**178****MADRID NÚMERO 4**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 91 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Labrador Hoyas, contra las empresas “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Majalar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 129 de 2010*

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.

*Fallo*

Que estimando la demanda de despido entablada por don Miguel Labrador Hoyas, frente a las empresas “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Majalar, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de fecha 13 de diciembre de 2009 y, en consecuencia, condeno a las entidades demandadas de forma solidaria a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido o bien a su elección, manifestada ante la Secretaría del Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a indemnizarle con la suma de 47.117,70 euros; condenando en cualquier caso a las entidades demandadas de forma solidaria a abonar al actor los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la sentencia con arreglo al salario declarado probado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de las empresas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso, y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimanar, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Majalar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.104/10)